

EMMC

ABOGADOS & GESTORES
FISCALES

Guía para nuevos contribuyentes

C/Altagracia Saviñón No. 10, Los Prados III, Santo Domingo
Tlf. 809-779-8355 | contacto@vemcabogados.com

   @emcabogados

WWW.EMCABOGADOS.COM

Para fines tributarios, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona jurídica, ya que la ley establece un trato diferente para cada una, y de esto dependen los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional

Tipos de contribuyentes



Personas Físicas: Son personas que de manera independiente ejercen una actividad económica, ya sea en el ejercicio de su profesión o de algún oficio que genera obligaciones tributarias.



Personas Jurídicas: Son las entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (Modificada por la Ley 31-11), a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones.

Inscripción en el registro nacional de contribuyente (RNC)

Personas Físicas: el número de Cédula de Identidad será su RNC. Se pueden inscribir por las siguientes opciones

Personas Jurídicas: el número de RNC es asignado por la DGII.

Pasos para la solicitud de números de comprobantes fiscales (NCF)

- 1 Una vez obtenido el RNC, los contribuyentes deberán solicitar a la DGII la autorización para emitir Número de Comprobante Fiscal (NCF). Estos deberán contener el Nombre o Razón Social, domicilio, teléfono, el número de RNC de la solicitud o persona física así como el NCF asignado.

a) Al inscribirse al RNC las empresas comerciales, les serán asignados de manera automática 10 números de comprobantes fiscales (NCF) con valor del crédito fiscal, al momento de la asignación del RNC, a fin de que el contribuyente pueda iniciar sus operaciones, mientras se verifican los datos.

b) En los casos en que posterior a la investigación se detecte inconsistencia con los datos registrados, la solicitud será revocada y deberá dirigirse a la administración local correspondiente o al centro de Asistencia al contribuyente de la sede central.

c) El contribuyente debe estar al día en la presentación y pago de impuesto. Además, debe tener los datos del registro actualizado.

2 Una vez autorizado para el uso y emisión de los NCF, el contribuyente deberá solicitar la secuencia de numeración de los mismos, según el tipo de comprobante y la cantidad que vaya a utilizar, así como identificar el método o imprenta.

3 Luego de recibir la autorización de la DGII y las respectivas secuencias numéricas de los NCF, el contribuyente está listo para generar y emitir sus comprobantes fiscales